

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL dentro del cual el apoderado del demandado Seguros del Estado, aporta caución dentro del término para el levantamiento de medidas cautelares.

Cali, 10 de diciembre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00124-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Diciembre Diez (10) Del Año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaria, el despacho

RESUELVE

1. **ACEPTAR** la caución otorgada por el apoderado judicial de la parte pasiva, según póliza referenciada, por valor de \$ 160.301.931.00.-
2. En consecuencia, levántense las medidas cautelares decretadas en el auto interlocutorio No. 584 de fecha 20 de mayo de 2021. Líbrense los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

E2

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9307828bc3ff913d2aa20db19a80a13d1e49747fa18da6b7b1b5a05b666ed788**

Documento generado en 10/12/2021 02:48:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>